

Con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por el Juez 53 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá en auto del 6 de octubre de 2021, la Empresa Metro de Bogotá S.A. se permite informar a la comunidad sobre la existencia del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos identificado con el No. 110013342-053-2021-00286-00. Demandante: Ana Rodríguez Abril, Ericsson Ernesto Mena Garzón, Irma Llanos Galindo y Coadyuvantes Adriana Mildreth García, Vladimir Lenin Rodríguez Abril, Henry Jaramillo Gonzalez, José Frank Quintero Gamboa y Luz Victoria Vargas. Demandado: Secretaría Distrital de Ambiente y Empresa Metro de Bogotá S.A.

***“Se informa a la comunidad en general:***

*Que en el Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Bogotá- Sección Segunda ubicado en la Carrera 57 Nro. 43-91 Piso 6- sede judicial Aydee Anzola Linares, correo electrónico para recibo de correspondencia: [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) , se tramita el medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos radicado bajo el Nro. 110013342-053-2021-00286-00 en el que fungen como accionantes Ana Rodríguez Abril, Ericsson Ernesto Mena Garzón, y accionados la Secretaria Distrital del medio Ambiente, la Empresa Metro y el Consorcio Infraestructura Metro, la cual tiene por objeto la protección de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, el derecho a la existencia de un equilibrio ecológico, manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible junto a la conservación de las especies animales y vegetales y la protección de áreas de especial importancia ecológica y el derecho al goce del espacio público, entre otros. Y que busca **preservar la fauna silvestre desde toda la familia faunística y en especial para la denominada entomo fauna que se compone por insectos invertebrados y aves migratorias la cual no fue tenía en cuenta en los estudios realizados por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente al momento de iniciar el proyecto para construcción del Metro de Bogotá en el sector comprendido por patio taller y desde la intersección de la futura prolongación de la Avenida Villavicencio con la futura Avenida Longitudinal de Occidente (ALO) en la localidad de Bosa. A partir de ese punto toma la Avenida Villavicencio en sentido oriental hasta la intersección con la Avenida Primero de Mayo. Por esta vía continúa en dirección al oriente teniendo intersecciones con la Avenida Boyacá, Avenida 68 y la Carrera 50 hasta llegar a la Avenida NQS. En este punto realiza un giro a la izquierda para hacer una transición sobre la Avenida NQS y hacer posteriormente un giro a la derecha para continuar por la Calle 8 sur hasta la intersección con la Calle 1. Continúa por el eje del separador central de la Calle 1 hasta la intersección con la Avenida Caracas (Avenida Carrera 14), para tomar dicha Avenida Caracas hasta la Calle 72 (la línea incluye una cola de maniobras de 0,6 km que llega hasta la Calle 78). Dicho lo anterior, el T1 de la PLMB recorre y atraviesa las localidades de Bosa, Kennedy, Puente Aranda, Barrios Unidos, Mártires, Antonio Nariño, Chapinero, Teusaquillo y Santafé”.***